

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

145

Fecha: 17/08/2022

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 2012 00674 01	Ejecutivo Singular	JUAN DE JESUS HERNANDEZ	RENZO MORA NARANJO Y OTROS	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2015 00388 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	ZORAIDA COLMENARES DE MANCO	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2017 00467 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALVARO BADILLO URIBE	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2018 00205 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HARVEY RAMIREZ FORERO	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00209 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	JORGE MANTILLA LOPEZ	Auto de Tramite NO ACCEDE A TERMINACION	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2018 00275 01	Ejecutivo Singular	ALEXIS QUINTERO PEREZ	ISRAEL DUARTE ARDILA	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00694 01	Ejecutivo Singular	ELSA MARIA DUARTE PEREIRA	NEIDY CARDENAS SANDOVAL	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00746 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	MANUEL JOSE MENESES VALDERRAMA	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00873 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	HENRY VARGAS HERRERA	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. 145		Fecha: 17/08/2022			Dias para estado: 1		Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente		
68001 40 03 012 2019 00070 01	Ejecutivo Singular	SHIRLEY TATIANA FORERO SILVA	SERGIO ANDRES MANTILLA ZAMBRANO	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 025 2019 00142 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.	CARLOS ANDRES FORERO LLANOS	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 001 2019 00201 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR	ARGEMIRO GUTIERREZ CUETO	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 021 2019 00203 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JAIR ALBERTO DELGADO	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 022 2019 00245 01	Ejecutivo Singular	RF.ENCORE S.A.S	JULIETH ANDREA ARROYAVE LOPEZ	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 019 2019 00264 01	Ejecutivo Singular	GENNY SOFIA CAMACHO VERA	ISRAEL MORENO	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 029 2019 00526 01	Ejecutivo Singular	LUIS GERARDO LAMUS	FREDY GONZALO AMAYA GONZALEZ	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 021 2019 00557 01	Ejecutivo Singular	JUAN HELI ROBAYO GOMEZ	ANA DELIA BARRERA ACOSTA	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 019 2019 00574 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FENEY JOYA SARMIENTO	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 028 2019 00584 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	GERARDO ALBERTO PEÑA SAAVEDRA	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 015 2020 00078 01	Ejecutivo Singular	GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA	CLAUDIA PATRICIA BECERRA ARAQUE	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		

ESTADO No. 145		Fecha: 17/08/2022			Dias para estado: 1		Página: 3	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente		
68001 40 03 026 2020 00574 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JORGE ALIRIO BADILLO ARIAS	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 026 2020 00574 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JORGE ALIRIO BADILLO ARIAS	Auto Pone en Conocimiento RTA PAGADOR	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 008 2021 00024 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JUAN SEBASTIAN CASTRO JAIMES	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 025 2021 00089 01	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	JOSE LUIS MERCHAN TARAZONA	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 028 2021 00139 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO LDTA. ARCE.	EDWIN ALBERTO ALVAREZ GALVIS	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 027 2021 00162 01	Ejecutivo Singular	BREYDY AFANADOR MEDOZA	ZULY YANIRA FIGUEREDO FUENTES	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 029 2021 00173 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	HUGO ALEXANDER MONSALVE	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 026 2021 00176 01	Ejecutivo Singular	GRUPO B&G SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.	LAURA MARCELA ARDILA CONTRERAS	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 028 2021 00215 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DIANA MILENA JAIMES RUEDA	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 026 2021 00531 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ENERGETICA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO -FINECOOP LTDA.-	KAREN JURLEY TARAZONA LUNA	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 027 2021 00600 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	EDGAR CONSUEGRA MENDOZA	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 029 2021 00622 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MAURICIO MONSALVE GARCIA	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2021 00684 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	JOSUE GONZALO RODRIGUEZ PARDO	Auto termina proceso por Pago	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2021 00715 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL LA ISLA LTDA COOSANANDRESITO LTDA	FERNANDO CALDERON RUIZ	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2021 00721 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO COMERCIAL -CHEVIPLAN-	JOSUE RINCON CHINCHILLA	Auto que Avoca Conocimiento ASÍ MISMO, ACEPTA CESIÓN CRÉDITO	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2021 00721 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO COMERCIAL -CHEVIPLAN-	JOSUE RINCON CHINCHILLA	Auto de Tramite ORDENA APREHENSIÓN Y/O CAPTURA VEHÍCULO	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2021 00727 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	FABIAN MAURICIO VASQUEZ PEÑA	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2021 00812 01	Ejecutivo Singular	DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS	GABRIEL JESUS CADENA RUEDA	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2022 00088 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NURY ORDOÑEZ ROMERO	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2022 00141 01	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO	HUMBERTO GUIRAL RAMIREZ	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2022 00190 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITOS SOFINALCOOP	ANGELA MELGAREJO LOZANO	Auto que Avoca Conocimiento	16/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO-MÍNIMA
CUANTÍARADICADO No. 68001 40 03 012 2012-00674-01
DEMANDANTE: JUAN DE JESUS HERNANDEZ
DEMANDADOS: MARIA EUGENIA CUY HERNANDEZ Y OTROS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por **existir embargo de remanente** respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada MARIA EUGENIA CUY HERNANDEZ y RENZO MORA NARANJO, este Despacho las dejará a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso radicado No. 6800140030-03-2005-00116-01.

De otra parte, se ordenará el desglose del título que sirvió de base en la presente ejecución el cual deberá ser entregado a la parte demandada, por haberse cancelado la obligación aquí ejecutada. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **JUAN DE JESUS HERNANDEZ** en contra de **MARIA EUGENIA CUY HERNANDEZ, ZULEYMA MORA CUY Y RENZO MORA NARANJO**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el **levantamiento** de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad **QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE** sobre los bienes de propiedad de los demandados **MARIA EUGENIA CUY HERNANDEZ Y RENZO MORA NARANJO**, solicitado por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso radicado No. 6800140030-03-2005-00116-00, déjese a su disposición dichos bienes. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fc01e6f7a0baca58e76b44633857977b87709e31c83b9f0bd9caeefc41b094**

Documento generado en 12/08/2022 10:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2015 00388 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: ZORAIDA COLMENARES DE MANCO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN**, en contra de **ZORAIDA COLMENARES DE MANCO**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfca1012ea2c568f210826b4493961e68d1d3eca7e2307555184fb5ab97ebfb5**

Documento generado en 12/08/2022 10:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 683074089002 2017 00467 01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ALVARO BADILLO URIBE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ALVARO BADILLO URIBE**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66286c593c624659e5daa0474da9a0f9ee53c21d4ce86e49194a0082f1cd458**

Documento generado en 12/08/2022 10:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2018 00205 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: HARVEY RAMIREZ FORERO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **HARVEY RAMIREZ FORERO**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86537646964c597a572f6fde0a3743ba65241663ee814e6b6ea9b33723d96efb**

Documento generado en 12/08/2022 10:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 015 2018 00209 01
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADOS: JORGE MANTILLA LOPEZ-ADELA RINCON DE VILLAMIZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la apoderada de la parte demandante, este Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por valor de \$2.947.828, lo anterior por cuanto una vez allegada la certificación de la oficina de títulos, se denota que la suma consignada para este proceso es de \$ 2.927.828.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3795d24c2b020e6ef54ab930ec859345a2101b6615db14a8702a88e0111a3866**

Documento generado en 12/08/2022 10:04:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400301920180027501
DEMANDANTE: JOSE ALEXIS QUINTERO PEREZ
DEMANDADOS: ISRAEL DUARTE ARDILA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el Reporte General de Depósitos Judiciales, de fecha 10 de agosto de 2022, según el cual obran dineros a favor del presente asunto y a órdenes de esta Agencia Judicial en cuantía de \$1.040.000, así mismo, que no existe embargo del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a la solicitud elevada por la parte demandante, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, previa entrega de depósitos judiciales por la suma de \$1.040.000 al ejecutante.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **JOSE ALEXIS QUINTERO PEREZ**, en contra de **ISRAEL DUARTE ARDILA**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR la **ENTREGA** de títulos judiciales por valor de UN MILLON CUARENTA MIL PESOS (\$ 1.040.000) a la parte demandante; y los que llegaren con posterioridad *-siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente-*, a la parte ejecutada.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25793a5171de5bd20dfadc4e3bd88fb88e6f189b86b8942b0801a60095e820be**

Documento generado en 12/08/2022 10:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 027 2018-00694- 01
DEMANDANTE: ELSA MARIA DUARTE PEREIRA
DEMANDADOS: RAMIRO ANTONIO NAVARRO CIFUENTES, ZORAIDA CARDENAS ZUÑIGA, NEIDY
CARDENAS SANDOVAL
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7b76269e94f75ac87b3dc5a919eb35b7ee579275777ea24616da845e16f48b**

Documento generado en 12/08/2022 10:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 028 2018-00746- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: MANUEL JOSE MENESES VALDERRAMA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10585ebbd1460be8c3018b12cdd01099b22969a6372524418556ef63b19a9c52**

Documento generado en 12/08/2022 10:05:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2018–00873- 01
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: HENRY VARGAS HERRERA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be5f0a4e4c7b059cd6ca720c8d27b8ada9b5124fd34b455a4390d4da778abd1**

Documento generado en 12/08/2022 10:05:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003012 2019 00070 01
DEMANDANTE: SHIRLEY TATIANA FORERO SILVA
DEMANDADOS: SERGIO ANDRES MANTILLA ZAMBRANO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **SHIRLEY TATIANA FORERO SILVA**, en contra de **SERGIO ANDRES MANTILLA ZAMBRANO**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9726c786cde5e49ab9ba9afd6b59b17b2646d915e7512c553d54bf212e282e25**

Documento generado en 12/08/2022 10:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 025 2019-00142- 01
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES FORERO LLANOS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40c269a5e0095e868b5695e29fb471413e2a696bbb14a2e6137136b92207af8**

Documento generado en 12/08/2022 10:05:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CUARTO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

QUINTO: ORDENAR la **ENTREGA** de títulos judiciales por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$7.881.543) a la parte demandante; los restantes al pago de la obligación por dicha suma deberán ser puestos a disposición del proceso No. 68001003012-2020-00066-00, por existir embargo de remanente del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6afb73933a7299ea835a2871190934e8598667e1d388e22df6d87950ed6093a**

Documento generado en 12/08/2022 10:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a72b49cac9017e302dd84fbff2d881237a79b453ee0a38a857e32b5dc92190a**

Documento generado en 12/08/2022 10:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 680014003 022 2019 00245 01
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADA: JULIETH ANDREA ARROYAVE LOPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **RF ENCORE S.A.S.**, en contra de **JULIETH ANDREA ARROYAVE LOPEZ**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4a5efe33cbada0d6d62fd27d2b38834f439901f5fa93ba5c25e416f2f93e1e**

Documento generado en 12/08/2022 10:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2019-00264- 01
DEMANDANTE: GENNY SOFIA CAMACHO VERA
DEMANDADO: ISRAEL MORENO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 145 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3d3e847ddd730f86cec05a85b4afd1dfa25c9dc9b3ce823eb91bed0dda1497**

Documento generado en 12/08/2022 10:05:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429b1ab95b2447f31c06bb45d9349f1a7b0ff9926b5a05217c9f7c8fa57050f6**

Documento generado en 12/08/2022 10:04:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51eba7112acd7179a13d91206d12d4d501750259f22db2d87a2d7ed88a00f401**

Documento generado en 12/08/2022 10:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

